

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN VICENTE DE RAMIRIQUI

Resolución No 218

(14 de junio de 2018)

Por la cual se adopta la estrategia IAMII institución Amiga de la Mujer y la Infancia con enfoque integral en la E.S.E hospital San Vicente de Ramiriquí

EL SUSCRITO GERENTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN VICENTE DE RAMIRIQUI, en uso de sus atribuciones legales y

CONSIDERANDO:

Que La Declaración Universal de los Derechos Humanos, la Convención para la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, la Convención Internacional sobre los derechos del niño, adoptada por la asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1990, entre otras, ratificadas por el Estado Colombiano mediante diferentes normas y son el marco de referencia para la construcción de todas las políticas que favorecen y promueven la salud materna e infantil.

Que la OMS /OPS reactivaron el compromiso y reconocen que la Atención Primaria en Salud –APS- constituye la estrategia principal del sector salud para que los países alcancen los Objetivos de Desarrollo del Milenio.

"Todos Somos Salud"

Que la Atención Primaria en Salud es entendida como el conjunto de cuidados de salud, contruidos sobre métodos y tecnologías prácticas, científicamente fundamentadas, socialmente aceptadas y puestas al alcance de todos los individuos y familias de la comunidad mediante su plena participación.

Que, en el marco de la Asamblea General de las Naciones Unidas, Colombia se compromete a definir sus metas y estrategias para mejorar de manera importante los indicadores de cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo del Milenio relacionados con: Erradicar el hambre, Promover la equidad de género-Autonomía de la Mujer, Reducir la mortalidad en menores de cinco años, Mejorar la Salud Sexual y Reproductiva y Combatir el VIH/SIDA, entre otros.

Que la convención Internacional sobre derechos de los niños aprobada por el congreso de la república de Colombia, mediante ley 12 del 22 de enero de 1991, introduce un cambio en la concepción social de la infancia: Los niños deber ser reconocidos como sujetos sociales y como ciudadanos con derechos en contextos democráticos. El desarrollo integral que considera aspectos físicos, psíquicos, afectivos, sociales,

Que Colombia ha elevado a principio constitucional los compromisos adquiridos al suscribir la Convención de los Derechos del Niño estableciendo en su Artículo 44 de la Constitución Política que los derechos fundamentales de los niños y las niñas: la vida, la integridad física, la salud, la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y su nacionalidad, tener una familia y no ser separado de ella, el cuidado y el amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión, prevalecen sobre los derechos de las demás personas. Esta norma superior establece la obligatoriedad de la familia, la sociedad y el estado, de protegerlos contra toda forma de abandono, violencia, secuestro, venta, abuso, explotación y trabajos riesgosos.

Que al crearse el Sistema General de Seguridad Social en Salud con la Ley 100 de 1993 y su modificación con la Ley 1122 del 9 de enero de 2007, la Calidad

entendida como una atención oportuna, personalizada, humanizada, integral y continua es una Regla Rectora en la prestación de los servicios de salud.

Que el Decreto 3039 del 10 de agosto de 2007 por el cual se adopta el Plan Nacional de Salud Pública establece entre las prioridades Nacionales en Salud Pública: La Salud Infantil, la Salud Sexual y Reproductiva, la Salud Oral y la Nutrición entre otros. Su objetivo será la atención y prevención de los principales factores de riesgo para la salud y la promoción de condiciones y estilos de vida saludables, fortaleciendo la capacidad de la comunidad y la de los diferentes niveles territoriales para actuar. En este se exige como estrategia de salud infantil la implementación en todas las entidades promotoras de salud e instituciones prestadoras de servicios de salud la atención integral de las enfermedades prevalentes de la infancia (AIEPI) y de la iniciativa instituciones amigas de la mujer y la infancia (IAMI), como mecanismos de reducción de la mortalidad evitable en niños y niñas menores de cinco años.

Que la Ley 1098, establece en su artículo 17. Derecho a la vida y a la calidad de vida y a un ambiente sano. En este sentido, los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a la vida, a una buena calidad de vida y a un ambiente sano en condiciones de dignidad y goce de todos sus derechos en forma prevalente. La calidad de vida es esencial para su desarrollo integral acorde con la dignidad de ser humano. Este derecho supone la generación de condiciones que les aseguren desde la concepción cuidado, protección, alimentación nutritiva, adecuada y equilibrada, acceso a los servicios de salud, educación, vestuario adecuado, recreación y vivienda segura y dotada de servicios públicos esenciales en un ambiente sano.

Que el Ministerio de la Protección Social expidió el Decreto 1011 de 2006 y la Resolución 1043 de 2006, por el cual se organiza el Sistema obligatorio de garantía de calidad del Sistema General de Seguridad Social en Salud

Que el Decreto 1396 del 24 de agosto de 1992 por el cual se crea el Consejo Nacional de Apoyo a la Lactancia materna con Carácter permanente y adscrito al Ministerio de Salud. A su vez el Decreto 1397 del 24 de agosto de 1992 por el cual se promueve la lactancia materna, se reglamenta la comercialización y publicidad

de los alimentos de fórmula para lactantes y complementarios de la leche materna, o el que lo sustituya.

Que, durante el 2016, Colombia ha decidido continuar fortaleciendo la atención en salud y nutrición materna e infantil, con énfasis en la lactancia materna, promoviendo en las instituciones de salud la implementación y desarrollo de la Estrategia Instituciones Amigas de la Mujer y la Infancia Integral, IAMII, incluyendo su actualización a las condiciones actuales del sistema de salud y capitalizando los aprendizajes de los cinco años de trabajo bajo este enfoque

Que desde su concepción en 1989 la OMS y el Unicef a partir de la Declaración Conjunta de los “Diez pasos hacia una feliz lactancia materna” propone los Criterios Globales, que son un conjunto de estándares, acordados a nivel internacional, para evaluar los logros obtenidos por las instituciones de salud en la aplicación de los Diez Pasos. Las instituciones que cumplían con estos estándares recibían el reconocimiento como “Hospitales Amigos de los Niños”.

En Colombia, los “Hospitales Amigos de los Niños” ha tenido un gran avance conceptual y metodológico, que responde a las necesidades del país y por ello se ha formulado una propuesta más amplia y armónica con los servicios que se prestan, que se ha denominado “Estrategia Instituciones Amigas de la Mujer y la Infancia con enfoque Integral, IAMI”.

Que le corresponde a E.S.E Hospital San Vicente de Ramiriquí dar cumplimiento a las normas establecidas por el Ministerio de la Protección Social por la cual se establecen las actividades, procedimientos e intervenciones de demanda inducida y obligatorio cumplimiento y se adoptan las normas técnicas y guías de atención para el desarrollo de acciones de protección específica, detección temprana y la atención de enfermedades en salud materna e infantil.

RESUELVE:

Dictar las siguientes normas para implementar La Política Institucional para acoger las Estrategias: Instituciones Amigas de la Mujer y la Infancia (IAMII) y Atención Integral de Enfermedades Prevalentes de la Infancia con enfoque de derechos humanos, perspectiva de género, enfoque diferencial y criterios de calidad.

ARTICULO PRIMERO. Adoptar la estrategia IAMII institución Amiga de la Mujer y la Infancia con enfoque integral de la Empresa Social del Estado Hospital san Vicente de Ramiriquí

ARTICULO SEGUNDO. VOLUNTAD POLÍTICA INSTITUCIONAL: E.S.E Hospital San Vicente de Ramiriquí dispondrá por escrito de una política institucional de atención integrada dirigida a todas las gestantes, niños y niñas menores de cinco años como mecanismo de reducción de la mortalidad evitable, enfatizando en la promoción, protección, atención y apoyo a la lactancia materna y en la atención con calidad con enfoque de derechos y perspectiva diferencial. Dicha política propende por la integración del padre y la familia a todas las actividades relacionadas con la maternidad y la crianza.

E.S.E Hospital San Vicente de Ramiriquí debe:

- a) Socializar con todo el personal de la institución la política IAMII - AIEPI y garantizar que todos la conozcan y la practiquen.
- b) Publicar la política en un lenguaje claro y sencillo para que pueda ser entendida por los usuarios y usuarias de la institución, en las áreas de atención a gestantes, madres y padres de recién nacidos y de niñas y niños
- c) Hacer inducción a todo el personal nuevo que llegue a la Institución sobre la política IAMII - AIEPI de manera que se integre al proceso, lo asuma y facilite.
- d) Incluir en el Plan de Desarrollo Institucional la implementación de las estrategias IAMII - AIEPI para que se constituyan como una de las principales estrategias para fortalecer el Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad.
- e) Dar a conocer la política en un lenguaje claro y sencillo para que pueda ser entendida por los usuarios y usuarias de la institución, en las áreas de atención a gestantes, madres y padres de recién nacidos y de niñas y niños
- f) Conformar un Comité o equipo Institucional mediante acto administrativo, con el objeto que éste se responsabilice de la coordinación, gestión, monitoreo y seguimiento de las normas establecidas para el cabal cumplimiento de Estrategia. Este comité estará integrado por:

Gerente de la entidad o su delegado

Un representante del servicio de medicina

Un representante del servicio de odontología

Un representante del servicio de atención al usuario

Un representante del servicio de bacteriología

Un representante de la comunidad

Un representante del personal de enfermería hará las veces de secretaria(o)

Invitados según necesidad

Parágrafo. Sin embargo, podrá tener invitados especiales en las reuniones que se requiera con el fin de fortalecer su labor técnica y operativa en la Implementación de la IAMII en la Institución.

ARTÍCULO TERCERO. ARMONIZACIÓN CONCEPTUAL Y PRÁCTICA DEL PERSONAL DE SALUD EN TORNO A LA SALUD Y NUTRICIÓN MATERNA E INFANTIL: Capacitar a todo el personal asistencial y administrativo sobre la estrategia IAMI, de tal forma que esté en condiciones de poner en practica la política institucional en favor de la mujer y la infancia, dentro del marco de los derechos humanos, el enfoque diferencial y la perspectiva de género. Para lo cual la E.S.E. Centro de Salud debe:

- a) Capacitar a todo el personal de salud misional y administrativo para la atención integral del muer y la infancia de tal forma que esté en condiciones de poner en practica la estrategia IAMII
- b) Diseñar un plan de capacitación de la estrategia IAMII con sus programas de información, inducción, capacitación y educación en salud y nutrición matera e infantil que incluyan actualizaciones periódicas.
- c) Realizar capacitación sobre IAMII a los nuevos colaboradores que se vinculan a la entidad en los seis (6) meses siguientes a su vinculación con la Entidad.
- d) Diseñar un programa de información e inducción para todo el personal de la institución (incluyendo personal asistencial, administrativo, etc)

ARTICULO CUARTO. EMPODERAMIENTO DE LAS MUJERES Y SUS FAMILIAS PARA EL CUIDADO: Brindar a las mujeres gestantes y sus familias, educación y atención oportuna y pertinente para que puedan vivir

satisfactoriamente su gestación, prepararse para el parto, el puerperio y la lactancia materna, incluyendo la preparación para el cuidado en salud y nutrición de sus hijas e hijos con énfasis en los recién nacidos, favoreciendo el ejercicio de sus derechos, la participación familiar y en especial la corresponsabilidad del padre en la crianza. Para lo cual E.S.E Hospital San Vicente de Ramiriquí debe:

- a) Elaborar un programa escrito de educación prenatal que permita ofrecer a las gestantes, sus parejas y sus familias los conocimientos y prácticas que los preparen para la gestación, el parto, el puerperio, el periodo de lactancia materna y la crianza de sus hijas e hijos.
- b) Garantizar el cumplimiento del protocolo de atención de control prenatal, parto y puerperio a todas las gestantes atendidas en E.S.E Hospital San Vicente de Ramiriquí.
- c) Garantizar la continuidad del control prenatal, la atención del trabajo de parto, parto y puerperio de la gestante de acuerdo con la clasificación de su riesgo. (Fortalecimiento del sistema de referencia y contra referencia, cuando sea el caso)
- d) Hacer especial énfasis en la utilización y manejo adecuado del carné materno perinatal.
- e) Garantizar la atención odontológica que requiera la madre (consulta, acciones de promoción de la salud y prevención de la enfermedad y atención a las necesidades presentes)
- f) Ofrecer y garantizar a todas las gestantes atendidas en la IPS la prueba voluntaria de VIH, la firma del consentimiento informado, con la asesoría pre y post prueba.
- g) Dar información a las mujeres gestantes y sus parejas sobre el uso correcto y sistemático del preservativo durante todas sus relaciones sexuales y entregar los preservativos en cada control prenatal como un mecanismo para la disminución de las ITS.
- h) Reforzar de manera sistemática, en todos los controles prenatales, la importancia de la lactancia materna y la forma de ponerla en práctica.
- i) Aplicar las Guías Alimentarias normadas para el país
- j) Disponer de estrategias institucionales para brindar apoyo especial a las mujeres, parejas y familias con necesidades adicionales como: Dificultad para aceptar la gestación, Resultado positivo de VIH, Gestación en la adolescencia, Discapacidad, Víctimas de violencia, entre otros casos.
- k) Promover el apoyo y participación del padre, pareja y de la familia durante el proceso de gestación, parto, posparto incluyendo el proceso de la lactancia materna, planificación familiar y la crianza de las hijas e hijos.
- l) Promover la existencia de los grupos y/o redes de apoyo y la forma de ponerse en contacto con ellos.

ARTICULO QUINTO. LAS MEJORES CONDICIONES PARA EL NACIMIENTO:

Garantizar la atención del trabajo de parto y el parto con calidad y calidez acompañada de una persona significativa para la madre, dentro de un ambiente digno y de respeto. Para lo cual la E.S.E Hospital San Vicente de Ramiriquí debe:

- a) Promover y permitir el acompañamiento a la madre con su pareja o un familiar durante el trabajo de parto y parto, siempre y cuando ella lo desee y la condición de salud de ella y el hijo(a) lo permitan y el acompañante seleccionado esté preparado para brindar el apoyo.
- b) Explicar a la gestante y su pareja sobre las actividades, intervenciones y procedimientos a realizarse durante el trabajo de parto y parto.
- c) Aplicar de manera sistemática el protocolo de atención del trabajo de parto, parto y atención al recién nacido.
- d) Aplicar el protocolo de atención al parto de mujeres VIH (+) garantizando la atención oportuna, efectiva y sin discriminaciones.
- e) Favorecer el contacto piel a piel entre madre e hija o hijo y el inicio temprano de la lactancia materna en la primera hora de vida siempre teniendo en cuenta las señales de que el recién nacido está listo para ser amamantado y cuando las condiciones de salud del recién nacido y de la madre lo permitan.
- f) Garantizar una atención humanizada y cálida a la gestante durante el trabajo de parto y parto en un ambiente de respeto y privacidad, evitando intervenciones innecesarias.

ARTICULO SEXTO. AYUDA EFECTIVA PARA INICIAR EL CUIDADO DEL RECIÉN NACIDO Y DE LA PUÉRPERA: Ofrecer orientación y ayuda efectiva a las madres, padres y otros cuidadores sobre la promoción, protección y atención en salud y nutrición de las madres y de las niñas y niños recién nacidos, durante el posparto. Para lo cual la E.S.E Hospital San Vicente de Ramiriquí debe:

- a) Promover y facilitar el acompañamiento permanente y sin restricciones durante la hospitalización de la puérpera.
- b) Apoyar el proceso de lactancia materna brindando ayuda efectiva a todas las madres y sus recién nacidos durante su estancia en la IPS tanto en hospitalización como en consulta externa y urgencias.
- c) Realizar de manera sistemática, en los diferentes servicios de la Institución que atienden madres, niñas y niños, la valoración de la pareja lactante, verificando la succión efectiva de los neonatos y la posición adoptada para amamantar.

- d) Garantizar que durante el puerperio se realice educación a la madre sobre autocuidado, alimentación completa, equilibrada, suficiente y adecuada que favorezcan el estado nutrición materno, forma de poner en práctica la lactancia materna, puericultura, planificación familiar y signos de alarma de la madre y el recién nacido.
- e) Garantizar la vacunación oportuna de todo recién nacido(a) antes de ser dados de alta, según esquema PAI.
- f) Garantizar que los resultados de TSH, hemoclasificación y serología sean entregados a la madre y padre oportunamente y que éstos reconozcan su importancia.
- g) Diligenciar de manera completa y hacer entrega del carné de salud infantil a todas las niñas y los niños nacidos en la IPS antes del egreso.
- h) Remitir a todas las niñas y los niños a control de crecimiento y desarrollo.
- i) Garantizar el derecho al registro civil de los recién nacidos.
- j) Garantizar la atención oportuna del control posparto a la madre durante los primeros siete días del parto y el recién nacido en las primeras 72 horas.
- k) Realizar apoyo efectivo a la pareja lactante en caso de madres adolescentes, discapacidad o familias con necesidades adicionales.

ARTICULO SEPTIMO. PROMOCIÓN, PROTECCIÓN Y APOYO EFECTIVO EN LA PRACTICA DE LA LACTANCIA MATERNA: Promover, proteger y dar apoyo efectivo a las madres y sus familias para poner en práctica la lactancia materna exclusiva durante los primeros seis meses de vida, y con alimentación complementaria adecuada hasta los dos años de edad o más. Para lo cual la E.S.E Hospital San Vicente de Ramiriquí debe:

- a) Favorecer y realizar apoyo efectivo a las madres para que todas las niñas y niños sean amamantados de manera exclusiva y a libre demanda durante su estancia en la Institución.
- b) Fomentar en las madres y las familias la práctica de la "libre demanda", esto es, que la niña o niño coma de acuerdo con su propio ritmo y necesidad, sin horarios ni restricciones y tener especial cuidado con aquellos niños (as) que duermen demasiado en sus primeros días, esto es más de tres horas, para despertarlos y ofrecerles el seno.
- c) Reforzar en las madres y familias la importancia de la práctica de lactancia exclusiva durante los primeros seis meses de vida (180 días) de sus hijas e hijos y cómo continuarla con alimentación complementaria adecuada hasta los dos años o más y realizar seguimiento a esta práctica.
- d) Informar a las madres y sus familias sobre cuándo y cómo iniciar con sus hijas e hijos la alimentación complementaria adecuada.
- e) Enseñar y/o reforzar en todas las madres con niñas y niños lactantes que son atendidas en la IPS, tanto en hospitalización como en consulta externa

y urgencias la técnica de extracción manual, conservación de la leche materna y promover los ambientes de extracción de la leche materna y los Bancos de leche Humana.

- f) Dar a conocer a todos sus colaboradores que prestan atención a las madres y las niñas y los niños las razones médicas aceptables para prescribir a las niñas y niños alimentos diferentes a la leche materna y el uso de medicamentos y la lactancia materna.
- g) Desestimular el uso de chupos y biberones y enseñar a las madres, padres y familiares el uso de taza y cucharita para ofrecer la leche materna extraída.
- h) Cumplir el Decreto 1397 de 1992. Por el cual se promueve la lactancia materna, se reglamenta la comercialización y publicidad de los alimentos de fórmula para lactantes y complementarios de la leche materna y se dictan otras disposiciones y la normatividad que lo actualice.
- i) Realizar consejería a las madres que presenten dificultades con la lactancia materna.
- j) Participar activamente todos los años, durante la primera semana de agosto en la celebración de la Semana Mundial y Nacional de la Lactancia materna.

ARTICULO OCTAVO. FAVORECER EL ALOJAMIENTO Y EL ACOMPAÑAMIENTO: Favorecer el alojamiento conjunto de la madre y el niño o la niña incluso en caso de hospitalización de alguno de los dos. Para lo cual E.S.E Hospital San Vicente de Ramiriquí debe:

- a) Garantizar durante la estancia hospitalaria en la IPS el alojamiento conjunto madre-recién nacido, con el fin de favorecer la lactancia exclusiva, el vínculo afectivo y el cuidado materno.
- b) Permitir la presencia permanente de la madre con la hija-hijo en caso de hospitalización de alguno de los dos.
- c) Permitir el acompañamiento permanente de la pareja o un familiar a la puerpera durante su estancia en la institución.
- d) Permitir horarios flexibles para las madres, padres o familiar cercano en caso de hospitalización en la unidad de cuidado intensivo neonatal o cualquier otro servicio que atienda madres y niñas-niños en la Institución.
- e) Socializar de manera sistemática las normas mínimas de convivencia que rigen en los servicios institucionales de atención materna e infantil entre las madres, los padres y los acompañantes.

ARTICULO NOVENO. SEGUIMIENTO SISTEMÁTICO AL CRECIMIENTO Y DESARROLLO DE LOS NIÑOS Y NIÑAS: Proveer atención integral en salud y

nutrición a todas las niñas y niños menores de cinco años asegurando el seguimiento dinámico del crecimiento y el desarrollo. Para lo cual E.S.E Hospital San Vicente de Ramiriquí debe:

- a) Proveer atención integral en salud y nutrición a todas las niñas y niños menores de cinco años asegurando el seguimiento dinámico del crecimiento y el desarrollo.
- b) Disponer de estrategias verificables para la captación, la asistencia periódica y/o remisión de niñas y niños al control de crecimiento y desarrollo y/o pediatría.
- c) Diligenciar completamente en cada servicio de atención de niñas y niños el carné de salud infantil.
- d) Reforzar la práctica de la lactancia materna y la alimentación complementaria adecuada en la consulta de crecimiento y desarrollo y/o pediatría.
- e) Hacer las recomendaciones sobre alimentación y nutrición infantil de acuerdo con las guías alimentarias para las niñas y los niños colombianos menores de dos años.
- f) Revisar el esquema de vacunación a todas las niñas y los niños que asisten a los controles y remitirlos al servicio de vacunación en caso de ser necesario.
- g) Aplicar de manera sistemática los protocolos de crecimiento y desarrollo asegurando la utilización de los nuevos patrones de crecimiento y las escalas de desarrollo tanto en los controles de crecimiento y desarrollo como en la consulta de pediatría.
- h) Intervenir de manera oportuna las alteraciones detectadas en los controles de crecimiento y desarrollo como en la consulta de pediatría.
- i) Garantizar que todas las niñas y los niños sean remitidos a la consulta de salud oral desde crecimiento y desarrollo y/o pediatría de acuerdo con la norma nacional vigente o la necesidad.
- j) Proporcionar el apoyo necesario a madres, niñas y niños con condiciones especiales como vulnerabilidad social (pobreza, desplazamiento), discapacidad, víctima de violencia y afectación por VIH-Sida.
- k) Garantizar la aplicación del Sistema de referencia y contra referencia interno y externo en la atención de las niñas y los niños.
- l) Valorar a todas las niñas y los niños enfermos, atendidos en la institución, con estrategias como AIEPI.
- m) Promover la existencia de los grupos y/o redes de apoyo y la forma de ponerse en contacto con ellos.

ARTICULO DECIMO. LA INSTITUCIÓN DE SALUD COMO UN ENTORNO PROTECTOR Y UN ESPACIO AMIGABLE: Garantizar atención con calidad y

www.eseramiriqui.com.co

Carrera 3 No. 7 – 21 Barrio Libertador Ramiriquí – Boyacá

Conmutador: 0987327546 - 0987327608

E-mail: hospitalramiriqui1907@gmail.com, esesanvicente1907@gmail.com

calidez en todos los servicios partiendo del reconocimiento de las usuarias y usuarios de los servicios como sujetos de derechos, promoviendo siempre el respeto a la diferencia, la participación y el trato digno para toda la población. Para lo cual E.S.E Hospital San Vicente de Ramiriquí debe:

- a) Integrar las acciones de la Estrategia IAMII con los principios de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de las niñas y los niños tanto sanos como hospitalizados.
- b) Brindar trato amable y respetuoso a las usuarias y usuarios de la institución, acompañantes y visitantes.
- c) Ofrecer a las madres y a sus familias información precisa, cálida y no discriminatoria sobre la condición de salud de sus hijas e hijos.
- d) Entregar por escrito información básica que oriente a la madre y la familia sobre los servicios de Salud Materna e Infantil prestados en la Institución.
- e) Garantizar condiciones básicas de comodidad y seguridad para todos los usuarios y usuarias de los servicios hospitalarios y ambulatorios y de la misma manera a los acompañantes de las mujeres en el trabajo de parto, parto y puerperio; al igual que para quienes acompañan a las niñas y los niños hospitalizados.
- f) Garantizar servicio preferencial a madres, niñas y niños en cada uno de los momentos de la atención prestada por los servicios de la Institución.
- g) Brindar un área segura con entorno amigable donde se pueda garantizar el derecho al juego de las niñas y niños usuarios de la IPS.
- h) Proveer un ambiente cómodo y seguro para las madres en periodo de lactancia que estén usando los servicios de la IPS (sala de extracción de leche materna) y/o Bancos de leche Humana.
- i) Asegurar que toda referencia y contra referencia de gestantes, madres, niñas o niños a otros servicios o institución se realice de manera oportuna e integral.
- j) Brindar atención oportuna, cálida y eficaz a las mujeres, niñas y niños víctimas de violencia física, psicológica o sexual.

ARTICULO DECIMO PRIMERO. CUIDADO DE LA SALUD Y NUTRICIÓN MATERNA E INFANTIL MAS ALTA DE LA INSTITUCIÓN DE SALUD:

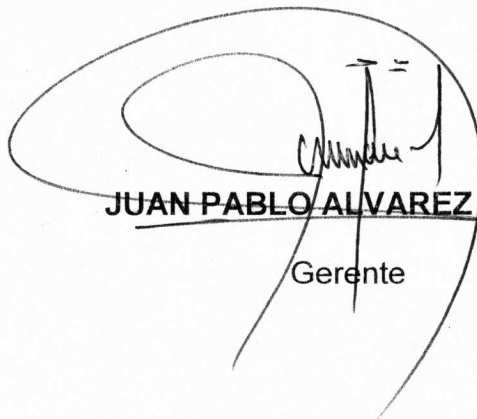
Disponer de mecanismos y estrategias de apoyo institucional y comunitario que favorezcan la continuidad de las acciones desarrolladas en los diferentes servicios institucionales, con el fin de favorecer la salud y la nutrición materna e infantil. Para lo cual E.S.E Hospital San Vicente de Ramiriquí debe:

- a) Favorecer la creación de grupos y/o redes de apoyo intra y extra institucionales que promuevan la salud y nutrición materna e infantil.
- b) Favorecer la integración de los grupos y/o redes de apoyo de la comunidad como (Agentes comunitarios, parteras, promotor de salud, equipos extramurales) voluntarias de la liga de la leche, enfermeras expertas en cuidado neonatal, damas voluntarias, entre otras.) con la Institución. .
- c) Disponer de mecanismos efectivos para que las usuarias y los usuarios puedan ponerse en contacto con ellos. Promocionar la Sala de extracción de la leche materna como un sitio donde se apoya de manera permanente y exclusiva a las madres en periodo de lactancia, al igual que promocionar la existencia de los Bancos de Leche Humana.
- d) Fortalecer las estrategias para apoyar y realizar seguimiento a las gestantes y madres en etapa de lactancia, familias con niños(as) menores de cinco años, mediante línea Amiga y/o visitas domiciliarias.
- e) Contribuir con el proceso de capacitación, actualización y seguimiento a los grupos y/o redes de apoyo comunitario.
- f) Socializar entre los funcionarios, las usuarias y usuarios de la institución la existencia de estos grupos y/o redes de apoyo.
- g) Promover la participación activa de los representantes de los grupos y/o redes de apoyo en el Comité Institucional.
- h) Propiciar la participación de la IPS en actividades intersectoriales a nivel local, nacional e internacional tendientes a mejorar la salud materna e infantil.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: VIGENCIA Y DEROGATORIAS: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

Dada en Ramiriquí a los catorce (14) días del mes de junio de dos mil dieciocho (2018).


JUAN PABLO ALVAREZ NAJAR
Gerente

www.eseramiriqui.com.co

Carrera 3 No. 7 – 21 Barrio Libertador Ramiriquí – Boyacá

Conmutador: 0987327546 - 0987327608

E-mail: hospitalramiriqui1907@gmail.com, esesanvicente1907@gmail.com